

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 250 -2018-OSINFOR

Lima, 1 4 DIC, 2018

VISTO:

CONSEJO

El Informe N° 140-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 11 de diciembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, mediante el cual informa que el administrado Gustavo Casanova Enríquez con DNI 04963713, titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-030/14, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 033-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 14 de febrero de 2017, resolvió sancionar al señor Gustavo Casanova Enríquez con DNI N° 04963713, titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-030/14 por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle una multa ascendente a 2.46 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2017-OSINFOR, de fecha 09 de junio de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 033-2017-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un periodo de treinta y cinco (35) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 9,704.00 (Nueve Mil Setecientos Cuatro con 00/100 Soles), conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;

Que, asimismo, a través de la Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018, se modificó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 en cuyo resolutivo 2° se establece que las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se regirán por las modificaciones procedimentales aprobadas en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, mediante documento de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones informa que el señor Gustavo Casanova Enríquez sólo ha cumplido con cancelar siete (07) cuotas que equivalen a la suma de S/ 3,054.00 (Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), por lo que mediante Carta N° 57-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 04 de julio de 2018, se le requirió la cancelación de las cuotas vencidas, sin embargo el administrado no ha cumplido con cancelar lo adeudado, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento previsto en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, en tal sentido se concluye que el administrado ha incurrido en la causal de perdida de fraccionamiento establecida en el numeral 3.1 de la Directiva aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, la cual establece: "Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de cuatro (04) cuotas

siguientes a la fecha de su vencimiento...";por lo que previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 0066-2018-OSINFOR/05.2-EFER, la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, hace suyo el informe de visto y remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención:

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-NFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Résolución Jefatural N° 145-2017-OSINFOR, de fecha 09 de junio de 2017, a favor del administrado destavo Casanova Enríquez, titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-030/14, por haber incurrido en la causal de perdida de fraccionamiento, estipulada en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a 1.681 UIT, de conformidad a lo establecido en el Informe Nº 140-2018-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

sistrese y comuniquese,

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR